

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	20600277139	Fecha de envío :	16/02/2023
Nombre o Razón social :	"DGR CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L"	Hora de envío :	12:11:50

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE PIDE AL COMITE INCLUIR COMO OBRAS SIMILARES LA SIGUIENTE DEFINICION:

SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE: CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (COLEGIOS, INSTITUTOS, UNIVERSIDADES), CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE SALUD, Y HOSPITALES, Y CENTROS DE CONVECCIONES Y CENTROS CULTURALES Y TEATROS Y/O EDIFICACIONES AFINES

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 37 Literal: C **Página: 58**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO LCC ANEXO N°1: DEFINICIONES CONSULTORIA DE OBRAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la absolución del área técnica/usuario, siendo el objeto, la contratación de un servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico, se requiere la experiencia necesaria en este rubro, no considerándose como requisito la experiencia en supervisión de ejecución de obras; por lo expuesto NO SE ACOGE SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	20570638158	Fecha de envío :	21/02/2023
Nombre o Razón social :	HOQUI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	20:34:49

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

EN LA PAGINA 61, SE PRESENTA EL CUADRO DONDE SE ESPECIFICA LA INCIDENCIA DE LOS PROFESIONALES, EN EL MISMO QUE LA MAYORÍA PRESENTA UNA INCIDENCIA DEL 50%.

SE CONSULTA AL COMITÉ, SI PERMITIRÁ QUE UN PROFESIONAL PUEDA DESEMPEÑARSE EN DOS ESPECIALIDADES.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 23.4-C **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la absolución del área técnica/usuario, y al Principio de Competencia y Principio de Libre concurrencia, al definirse en la estructura de costos la participación de los profesionales en un 50%, por lo que puede tener participación en otra especialidad si cumple con los requerimientos y el perfil solicitado para dicha especialidad; por lo expuesto SE ACLARA SU CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ITEM 1 Y 2

CAPITULO III. REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

22. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y EL PERSONAL

22.4. Del personal

c) El profesional que tenga una participación del 50% en una especialidad puede participar en otra especialidad o en otro ítem, siempre que cumpla con los requisitos solicitados.

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	20570638158	Fecha de envío :	21/02/2023
Nombre o Razón social :	HOQUI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	20:34:49

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITÉ, SI ES POSIBLE QUE LA EXPERIENCIA SOLICITADA PARA EL PROFESIONAL "ESPECIALISTA HIDRÁULICO", PUEDA REDUCIR LA EXPERIENCIA MÍNIMA A 6.0 MESES. SE SUSTENTA; PUES ESTE TIPO DE EXPERIENCIA NO ES COMÚN EN EL MERCADO, PUES SOLO SE ADQUIERE EN POCAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 23.4-C Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225 TITULO I CAP. I ART. 2-A LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la absolución del área técnica/usuario, después de realizar el análisis correspondiente sobre la consulta, de la experiencia solicitada para el profesional "Especialista Hidráulico" y teniendo en consideración que el objetivo del proyecto es contar con una adecuada cobertura del servicio de monitoreo meteorológico, se requiere que el especialista tenga la experiencia suficiente para el diseño de las estaciones hidrológicas, meteorológicas e hidrometeorológicas por lo que el área usuario ratifica la experiencia mínima de 12 meses, para cumplir con el objeto de la convocatoria; por lo que NO SE ACOGE su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	20570638158	Fecha de envío :	21/02/2023
Nombre o Razón social :	HOQUI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	20:37:55

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

PRIMERO SE ACLARA QUE EL LITERAL DEBERÍA SER: 22.3 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

EL PROCESO ES CONVOCAO POR ÍTEMS.

SE CONSULTA AL COMITÉ SI LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD PARA EL ÍTEM 1, PUEDE PRESENTARSE PARA PODER ACREDITAR LA EXPERIENCIA PARA EL ÍTEM 2

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: CAP III Literal: 23.2 **Página: 46**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la absolución del área técnica/usuario, y al Principio de Competencia y Principio de Libre concurrencia, referente al primer párrafo de la consulta, el error material se corregirá en la etapa de integración de bases.

Así mismo, al tratarse la convocatoria por relación de ítems, la experiencia del postor en la especialidad que acredite para el ítem 1, podrá también acreditar para el ítem 2.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III. REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION

ITEM 1

36. REQUISITO DE CALIFICACION

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

NOTA: Al tratarse de la convocatoria por relación de ítems, la experiencia del postor en la especialidad que acredite para el ítem 1, podrá también acreditar para el ítem 2., así mismo, la experiencia del personal propuesto.

ITEM 2

36. REQUISITO DE CALIFICACION

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

NOTA: Al tratarse de la convocatoria por relación de ítems, la experiencia del postor en la especialidad que acredite para el ítem 2, podrá también acreditar para el ítem 1, así mismo, la experiencia del personal propuesto.

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	20570638158	Fecha de envío :	22/02/2023
Nombre o Razón social :	HOQUI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	12:45:01

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

PRIMERO; SE DEBERÁ CORREGIR LA NUMERACIÓN, PUES EL ÍTEM QUE SE CONSULTARÁ SIGUIENDO LA NUMERACIÓN DEBERÍA SER 22.2.

CON LA ACLARACIÓN ANTERIOR, LA CONSULTA :

1.- SE PIDE AL COMITÉ SE AMPLIÉ LA DENOMINACIÓN;
"OBRAS DE EDIFICACIÓN": Expedientes técnicos de Infraestructura publica y privada (Edificios Institucionales y/o Edificios Oficinas y/o Universidades y/o Institutos y/o Instituciones Educativos y/o Hospitales y/o Instituciones Educativos u Otros) ...[Y/O COMPLEJOS DEPORTIVOS, Y/O ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y/O PUESTOS DE SALUD Y/O CENTROS DE SALUD].

Se pide agregar, lo descrito entre los [Corchetes], o de lo contrario se aclare si el comité ya considera estas denominaciones dentro de OTROS U HOSPITALES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 22-23.2 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la absolución del área técnica/usuario, y al Principio de Competencia, Principio de Libre concurrencia y Principio de Transparencia, se precisa que el proyecto en uno de sus componentes principales, se proyecta la construcción de una sede institucional que incluye oficinas administrativas, data center, auditorio, equipamiento de la infraestructura, entre otros; por lo que se considera como experiencia la elaboración de expedientes técnicos de obras similares a los siguientes: EDIFICIOS INSTITUCIONALES Y/O EDIFICIOS DE OFICINAS Y/O UNIVERSIDADES Y/O INSTITUTOS Y/O HOSPITALES Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O AUDITORIOS Y/O CENTROS COMERCIALES.

En ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, sin embargo se hace la precisión de los servicios de consultoría de obras en la elaboración de expedientes técnicos similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ITEM 1 Y 2

CAPITULO III. REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION

Elaboración de expedientes técnicos de obras similares a los siguientes:

Obras de Edificación: Expedientes Técnicos en Infraestructura Pública o Privada (EDIFICIOS INSTITUCIONALES Y/O EDIFICIOS DE OFICINAS Y/O UNIVERSIDADES Y/O INSTITUTOS Y/O HOSPITALES Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O AUDITORIOS Y/O CENTROS COMERCIALES).

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	20570601581	Fecha de envío :	22/02/2023
Nombre o Razón social :	"DAYES CONTRATISTAS PROYECTOS Y SERVICIOS E.I.R.L."	Hora de envío :	15:03:38

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE EN LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTÁN SOLICITANDO ACREDITAR 02 VECES EL VALOR REFERENCIAL PARA OBTENER EL MÁXIMO PUNTAJE, LO CUAL NOS PARECE RESTRICTIVO Y NO PERMITE LA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES. POR LO TANTO SOLICITAMOS QUE PARA OBTENER EL MÁXIMO PUNTAJE SOLO SE TEQUIERA ACREDITAR 1.5 VECES EL VALOR REFERENCIAL

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: A **Página:** 119

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 DE LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la absolución del área técnica/usuario, se precisa que al tratarse de un proyecto de envergadura se requiere que el postor debe acreditar dos (02) veces el valor referencial correspondiente al ítem a presentarse, el cual demostrará su capacidad y experiencia y pueda cumplir con el objetivo del proyecto; además, este requerimiento como factor de evaluación no estaría limitando la mayor participación de postores, mas aun teniendo en cuenta que la experiencia a acreditar será lo ejecutado durante los últimos 10 años, tiempo suficiente para que las empresas puedan acumular la experiencia solicitada; por lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	20600896394	Fecha de envío :	22/02/2023
Nombre o Razón social :	MURARIA E.I.R.L	Hora de envío :	17:11:41

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

En ambos ítems, referente al Segundo Entregable, establece primero la Entrega del Informe Técnico Inicial, Estudios Básicos y Anteproyecto y dice que una vez obtenida la calificación de CONFORME se daría inicio a la elaboración del proyecto integral de arquitectura y, finalmente, de las demás especialidades. Sin embargo, los Términos de Referencia no establecen la división de éste entregable por hitos. Tampoco establece un plazo para presentar los primeros documentos para su aprobación y posterior desarrollo del proyecto, lo que crearía inconvenientes en el desarrollo del proyecto, ya que en principio se establece un único entregable en el plazo de 90 días.

Por lo tanto, solicitamos aclarar cómo se realizarán las entregas de ambos hitos de evaluación.

En el mismo sentido, proponemos la separación de éste entregable en dos entregables distintos, uno que contenga el Informe Técnico Inicial, Estudios Básicos y Anteproyecto. Y otro entregable con el desarrollo de las especialidades.

Se hace la consulta para ambos ítems, solicitando la aclaración y/o modificación en los dos Términos de Referencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 14 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la absolución del área técnica/usuario y al Principio de Transparencia, se precisa que el segundo entregable consistente en el informe técnico inicial, informe de consistencia con el estudio de preinversión, estudio de mecánica de suelos, estudio de topografía, estudio de hidrología - hidráulica, estudio ambiental, inicio de trámite para obtener el CIRA (de requerirse), inicio de trámite para obtener los servicios básicos, proyecto integral de arquitectura, proyecto integral de estructuras, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, instalaciones de TIC y laboratorio de hidrosedimentación; todos estos documentos se presentarán como un único entregable, no requiriendo su aprobación uno del otro; por lo expuesto se SUPRIME el contenido del literal C. ANTEPROYECTO (SEDE INSTITUCIONAL), realizándose la precisión en los términos de referencia, a fin de no crear confusión en el 2do. entregable a presentar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	20600896394	Fecha de envío :	22/02/2023
Nombre o Razón social :	MURARIA E.I.R.L	Hora de envío :	17:11:41

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En ambos ítems, no se considera porcentaje de pago para el primer entregable. Teniendo en cuenta que el Segundo Entregable incluye los Estudios básicos y que deben desarrollarse estudios tanto para el terreno de la sede institucional como de los terrenos destinados a las estaciones, solicitamos considerar un primer pago de 10 o 20%.

Ésta solicitud se hace en virtud del principio de Libertad de concurrencia establecido en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado que prescribe: ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen.¿ Asimismo, se garantizaría la afluencia de postores al procedimiento de selección.

Se hace la observación para ambos ítems, solicitando la modificación en los dos Términos de Referencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 29 **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la absolucion del area tecnica/usuario y al Principio de Transparencia, se precisa que el primer entregable es una propuesta del consultor que una vez aprobado servirá para realizar un control a las actividades que desarrolle, no es un entregable de utilidad para el proyecto, por lo cual no se puede pagar; por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	20600841328	Fecha de envío :	22/02/2023
Nombre o Razón social :	3A-PROYECTOS ARQUITECTURA CONSTRUCCION E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:37:34

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

PARA LOS ITEM 01 Y 02.

NO SE HA CONSIDERADO EN LAS BASES LA FORMULA Y/O MONOMIO DE REAJUSTE TRATANDOSE DE UNA CONSULTORIA DE OBRA.

Sobre el particular, de acuerdo con el numeral 38.5 del artículo 38 del Reglamento LCE establece que "En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección ¿ ¿

Asimismo, deberá tenerse en consideración la opinión del OSCE n° 161-2019/DTN. aplicación de la fórmula de reajustes en los contratos de consultoría de obras. ¿

En tal sentido, la normativa vigente en contrataciones del Estado contempla una disposición cuya finalidad es actualizar el valor de los elementos representativos que intervienen en una contratación de consultoría de obra -en moneda nacional- a la fecha correspondiente al mes de pago, toda vez que su valor original puede haber variado desde que se contrajo la obligación; ello con el propósito de mantener el equilibrio de las prestaciones contractuales.

De conformidad con lo expuesto se solicita considerar en las BASES INTEGRADAS del presente proceso de selección la FORMULA DE REAJUSTE, las misma que deberá formar parte del contenido del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** no indica **Página:** ni

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 38.5, artículo 42.3 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la absolución del área técnica/usuario, y al Principio de Transparencia y Principio de Equidad, y según lo señalado en el art. 38, numeral 38.5 del RLCE indica que, en los casos de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajustes por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, por lo que en la integración de bases se incluirá el concepto; por lo expuesto SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III. REQUERIMIENTO
3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

FORMULA DE REAJUSTE DE LOS PAGOS.

$$Vr = [Vo \times (Ir/Io)] - [(A/C) \times Vo \times (Ir-Ia)/(Ia)] - [(A/C) \times Vo]$$

Donde:

Vr = Monto de la valorización reajustada

Vo = Monto de la valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha del Valor Referencial.

Ir = Índice General de precios al Consumidor (INEI) a la fecha de valorización.

Io = Índice General de precios al Consumidor (INEI) al mes de la fecha del valor referencial.

Ia = Índice General de precios al Consumidor (INEI) a la fecha de pago del adelanto.

A = Adelanto en efectivo entregado

C = Monto del Contrato Principal

En los TDR correspondiente al Item 01, se incluirá como:

37. REAJUSTE POR FORMULA POLINOMICA

Siendo:

38. ANEXOS.

En los TDR correspondiente al Item 02, se incluirá como:

37. REAJUSTE POR FORMULA POLINOMICA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Siendo:
38. ANEXOS.

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	20600841328	Fecha de envío :	22/02/2023
Nombre o Razón social :	3A-PROYECTOS ARQUITECTURA CONSTRUCCION E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:37:34

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

PARA LOS ITEM 01 Y 02

DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, referido a CONSULTORÍA DE OBRAS SIMILARES es conveniente y pertinente incluir también estudios definitivos y/o expedientes técnicos de obras de edificación de estaciones experimentales y/o laboratorios, el cual cumple y es concordante con el objeto de la convocatoria. Con la finalidad de no limitar y por el contrario ampliar la participación de los postores de acuerdo con el principio de libre concurrencia y competencia efectiva del Artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: c **Página: 68**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 02 ley de contrataciones con el estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la absolución del área técnica/usuario, y al Principio de Competencia, Principio de Libre concurrencia y Principio de Transparencia, se precisa que En la observación se hace mención de obras de edificación de estaciones experimentales y/o laboratorios, sin precisarse que tipo de estaciones, teniendo en cuenta que la concepción del proyecto es el mejoramiento y ampliación de los servicios de monitoreo hidrometeorológico en cuencas de los departamentos de Tumbes y Piura. El proyecto en uno de sus componentes principales, se proyecta la construcción de una sede institucional que incluye oficinas administrativas, data center, auditorio, equipamiento de la infraestructura, entre otros; por lo que se considera como experiencia la elaboración de expedientes técnicos de obras similares a los siguientes: EDIFICIOS INSTITUCIONALES Y/O EDIFICIOS DE OFICINAS Y/O UNIVERSIDADES Y/O INSTITUTOS Y/O HOSPITALES Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O AUDITORIOS Y/O CENTROS COMERCIALES.

En ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION, sin embargo se hace la precisión de los servicios de consultoría de obras en la elaboración de expedientes técnicos similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ITEM 1 Y 2

CAPITULO III. REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION

Elaboración de expedientes técnicos de obras similares a los siguientes:

Obras de Edificación: Expedientes Técnicos en Infraestructura Pública o Privada (EDIFICIOS INSTITUCIONALES Y/O EDIFICIOS DE OFICINAS Y/O UNIVERSIDADES Y/O INSTITUTOS Y/O HOSPITALES Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O AUDITORIOS Y/O CENTROS COMERCIALES).

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	20600841328	Fecha de envío :	22/02/2023
Nombre o Razón social :	3A-PROYECTOS ARQUITECTURA CONSTRUCCION E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:37:34

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

PARA LOS ITEM 01 Y 02

Respecto al personal clave para el especialista JEFE DE PROYECTO seria CONVENIENTE sea aceptado profesionales con formación académica en ARQUITECTURA, dado que es concordante y el mas adecuado para la elaboración de expediente técnicos DE OBRAS DE EDIFICACIONES. Con ello no se limita y por el contrario se amplia la participación de los postores de acuerdo con el principio de libre concurrencia y competencia efectiva del Artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 02 ley de contrataciones con el estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la absolución del área técnica/usuario, y al Principio de Transparencia, se precisa que el proyecto no solo contempla la elaboración de expediente técnico de OBRAS DE EDIFICACIÓN, también considera la construcción de estaciones hidrológicas, estaciones meteorológicas y estaciones hidrometeorológicas, donde se tiene que diseñar las obras civiles y no se requiere un diseño arquitectónico; por lo tanto NO SE ACOGE SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	20600841328	Fecha de envío :	22/02/2023
Nombre o Razón social :	3A-PROYECTOS ARQUITECTURA CONSTRUCCION E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:37:34

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

PARA LOS ITEM 01 Y 02

Respecto al personal clave para el especialista SANITARIO seria CONVENIENTE sea aceptado profesionales con formación académica en ingeniería CIVIL, dado que es concordante y tambien el adecuado para la elaboración de expediente técnicos para esta especialidad en obras de edificaciones. Con ello no se limita y por el contrario se amplia la participación de los postores de acuerdo con el principio de libre concurrencia y competencia efectiva del Artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 02 ley de contrataciones con el estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la absolucion del area tecnica/usuario, y al Principio de Competencia y Principio de Libre concurrencia, se precisa que para los item 01 y 02 se contempla la construcción de la sedes institucionales del SENAMHI en las ciudades de Piura y Tumbes, donde se requiere la participación de un ESPECIALISTA SANITARIO, tratandose del diseño de los sistema de agua potable y desague en la infraestructura, se requiere la participacion de un profesional con conocimiento de dichos temas, teniendo en cuanta que el Ingeniero Civil tiene conocimiento de temas sanitarios se acepta la participación como especialista sanitario; por lo tanto SE ACOGE SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ITEM 1 Y 2

CAPITULO III. REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

22. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y EL PERSONAL

22.4. Del personal

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION

FORMACION ACADEMICA

Especialista Sanitario
Formación Académica
Ing. Sanitario o Civil (Titulado)

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	20600841328	Fecha de envío :	22/02/2023
Nombre o Razón social :	3A-PROYEKTOS ARQUITECTURA CONSTRUCCION E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:37:34

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

PARA LOS ITEM 01 Y 02

Respecto al personal clave para el especialista COSTOS Y PRESUPUESTOS seria CONVENIENTE sea aceptado profesionales con formación académica en ARQUITECTURA, dado que es concordante y tambien el adecuado para la elaboración de expediente técnicos para esta especialidad en obras de edificaciones. Con ello no se limita y por el contrario se amplía la participación de los postores de acuerdo con el principio de libre concurrencia y competencia efectiva del Artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 **Página: 65**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 02 ley de contrataciones con el estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la absolucion del area tecnica/usuario, y al Principio de Competencia y Principio de Libre concurrencia, se precisa que la participación de un profesional de arquitectura como ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTO es aceptado por su conocimiento del tema y estando su desempeño profesional relacionado tambien a costos y presupuesto de proyectos; por lo tanto SE ACOGE SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ITEM 1 Y 2

CAPITULO III. REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCA

22. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y EL PERSONAL

22.4. Del personal

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION

FORMACION ACADEMICA

Especialista en costos y presupuesto

Formación Académica

Ing. Civil o Arquitecto (Titulado)

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	20600841328	Fecha de envío :	22/02/2023
Nombre o Razón social :	3A-PROYECTOS ARQUITECTURA CONSTRUCCION E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:37:34

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

PARA LOS ITEM 01 Y 02

Respecto al personal clave para el especialista EM METRADOS seria CONVENIENTE sea aceptado profesionales con formación académica en ARQUITECTURA, dado que es concordante y tambien el adecuado para la elaboración de expediente técnicos para esta especialidad en obras de edificaciones. Con ello no se limita y por el contrario se amplia la participación de los postores de acuerdo con el principio de libre concurrencia y competencia efectiva del Artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 02 ley de contrataciones con el estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la absolucion del area tecnica/usuario, y al Principio de Competencia y Principio de Libre concurrencia, se precisa que la participación de un profesional de arquitectura como ESPECIALISTA EN METRADOS es aceptado por su conocimiento del tema y estando su desempeño profesional relacionado; por lo tanto, SE ACOGE SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ITEM 1 Y 2

CAPITULO III. REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCA

22. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y EL PERSONAL

22.4. Del personal

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION

FORMACION ACADEMICA

Especialista en metrados.

Formación Académica

Ing. Civil o Arquitecto (Titulado)

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	20600841328	Fecha de envío :	22/02/2023
Nombre o Razón social :	3A-PROYEKTOS ARQUITECTURA CONSTRUCCION E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:37:34

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Sera válido proponer un solo especialista para formar parte del personal clave para la elaboración de los expedientes técnicos de los ítem 01 y 02, en caso gane y se otorgue la buena pro a un solo consultor???

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 1 **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la absolución del área técnica/usuario, y al Principio de Competencia y Principio de Libre concurrencia, se precisa que en la estructura de costos se tiene la participación de los profesionales en un 50%, por lo cual puede tener participación en otro ítem si cumple con los requerimientos; por lo expuesto SE ACLARA SU CONSULTA.

Así mismo se precisa que, al tratarse de la convocatoria por relación de ítems, la experiencia del personal que acredite para el ítem 1, podrá también acreditar para el ítem 2.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ITEM 1 Y 2

CAPITULO III. REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

22. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y EL PERSONAL

22.4. Del personal

c) El profesional que tenga una participación del 50% en una especialidad puede participar en otra especialidad o en otro ítem, siempre que cumpla con los requisitos solicitados.

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	20600841328	Fecha de envío :	22/02/2023
Nombre o Razón social :	3A-PROYECTOS ARQUITECTURA CONSTRUCCION E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:37:34

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Precisar si la presentación de la oferta técnica y económica se presentara de forma separada por cada item?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Principio de Transparencia, se aclara que en el ANEXO N° 06 - PRECIO DE LA OFERTA de las bases administrativas, en la parte IMPORTANTE señala "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente¿. Respecto a la oferta técnica, esta podrá presentarse una sola oferta para los 02 ítems.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	20600841328	Fecha de envío :	22/02/2023
Nombre o Razón social :	3A-PROYECTOS ARQUITECTURA CONSTRUCCION E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:37:34

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

De la METODOLOGIA PROPUESTA, en los factores de evaluación se indica la presentación de 02 metodologías, sin embargo en la asignación del puntaje no otorga ningún puntaje en caso se presente solo una (01) metodología, siendo incongruente y nada proporcional la asignación de puntajes y se advierte la falta de transparencia e inequidad para la evaluación de las ofertas. Por ello se solicita asignar un puntaje en caso solo se presente una sola metodología con la finalidad de garantizar y ampliar la participación del postores, en araz de la transparencia del proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** b **Página:** 120

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 02 ley de contrataciones con el estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Principio de Competencia y Principio de Libre Concurrencia y Principio de Transparencia, teniendo en cuenta que la presentación de los factores de evaluación es facultativo, y siendo que la metodología propuesta señalada en las bases administrativas se pueden presentar de forma independiente, al no depender una de la otra, se procedera a otorgar puntaje a cada metodología propuesta, en araz de garantizar y ampliar la participación de la mayor cantidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO IV. FACTORES DE EVALUACION
EVALUACION TECNICA
B. METODOLOGIA PROPUESTA

PUNTAJE:

Desarrolla las 02 metodologías que sustenta la oferta
[10] puntos

Desarrolla 01 metodología que sustenta la oferta
[05] puntos

No desarrolla ninguna metodologías que sustente la oferta
[00] puntos

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	20506336831	Fecha de envío :	23/02/2023
Nombre o Razón social :	JB CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	Hora de envío :	16:08:10

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Para el especialista hidráulico, la experiencia que debe acreditar en la elaboración de expedientes técnicos, en que cargo debe haberse desempeñado?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 23.4 **Literal:** c **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la absolución del área técnica/usuario, y al Principio de Competencia y Principio de Libre Concurrencia y Principio de Transparencia, se precisa que el especialista hidráulico, debe contar con experiencia en la elaboración de estaciones hidráulicas, estaciones meteorológicas y estaciones hidrometeorológicas, donde debe tener un concepto global de las estaciones, para lo cual debe haber desempeñado el cargo de JEFE DE PROYECTO Y/O ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA Y/O ESPECIALISTA HIDRAULICO, en la elaboración de expedientes técnicos; por lo tanto SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisar que, conforme a la nota IMPORTANTE de las bases administrativas, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ITEM 1 Y 2

CAPITULO III. REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

22. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y EL PERSONAL

22.4. Del personal

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

ESPECIALISTA HIDRAULICO

Deberá acreditar una experiencia mínima de doce (12) meses computado desde la obtención de su colegiatura como JEFE DE PROYECTO Y/O ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA Y/O ESPECIALISTA HIDRAULICO en la elaboración de expedientes técnicos de estaciones meteorológicas y/o estaciones hidrológicas y/o estaciones hidrometeorológicas.

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	20506336831	Fecha de envío :	23/02/2023
Nombre o Razón social :	JB CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	Hora de envío :	16:18:12

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Para el especialista hidráulico, la experiencia que debe acreditar en la elaboración de expedientes técnicos, en que cargo debe haberse desempeñado?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 37 **Literal:** B.2 **Página:** 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la absolución del área técnica/usuario, y al Principio de Competencia y Principio de Libre Concurrencia y Principio de Transparencia, se precisa que el especialista hidráulico, debe contar con experiencia en la elaboración de estaciones hidráulicas, estaciones meteorológicas y estaciones hidrometeorológicas, donde debe tener un concepto global de las estaciones, para lo cual debe haber desempeñado el cargo de JEFE DE PROYECTO Y/O ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA Y/O ESPECIALISTA HIDRAULICO, en la elaboración de expedientes técnicos; por lo tanto SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisar que, conforme a la nota IMPORTANTE de las bases administrativas, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ITEM 1 Y 2

CAPITULO III. REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

22. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y EL PERSONAL

22.4. Del personal

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

ESPECIALISTA HIDRAULICO

Deberá acreditar una experiencia mínima de doce (12) meses computado desde la obtención de su colegiatura como JEFE DE PROYECTO Y/O ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA Y/O ESPECIALISTA HIDRAULICO en la elaboración de expedientes técnicos de estaciones meteorológicas y/o estaciones hidrológicas y/o estaciones hidrometeorológicas.

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	20506336831	Fecha de envío :	23/02/2023
Nombre o Razón social :	JB CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	Hora de envío :	16:43:43

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

En el Cuadro 1. metas del Proyecto, en la pagina 26 se considera:

- Instalación de 11 estaciones meteorológicas automáticas nuevas.
- Instalación de 06 estaciones hidrológicas automáticas nuevas.

Por otro lado, en los estudios básicos de la pagina 32, literal B, numeral 14, se consideran 06 estaciones hidrológicas y la nueva SEDE DIRECCION ZONAL 1 y son:

- Estudio de Mecánica de suelos 6+1
- Estudio de Topografía 6+1
- Estudio de Hidrología e Hidráulica 6+1
- Estudio Ambiental 6+1

Pero no se indica el tipo de Estudios básicos a realizar para las 11 estaciones Meteorológicas .

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14 Literal: B Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la absolucion del area tecnica/usuario, y al Principio de Transparencia, se precisa que una estación meteorológica, consiste en la construcción de patio meteorologico, cuya area no es mayor de 25 metros cuadrados, donde se instala un mastil que soporta los sensores meteorologicos, de igual manera sobre el terreno se instala el sistema de puesta a tierra y algunos sensores que van conectados al data loger instalado en el mastil, por lo cual no es necesario los estudios de mecanica de suelos, estudio de hidrologia y estudio de hidraulica; por lo tanto SE ACLARA SU CONSULTA.

Asi mismo, como sustento se adjunta el estudio de preinversion de ambos item.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	10167990661	Fecha de envío :	23/02/2023
Nombre o Razón social :	DAVILA RUIZ OSCAR DAVID	Hora de envío :	18:53:39

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

El comité está solicitando como parte de los documentos para la perfección del contrato lo siguiente:

a). Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

b). Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.

sin embargo hay que tener en cuenta lo que establece la viñeta 05 de la nota importante continua a estos requisitos donde indica lo siguiente: En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como fondo de garantía de fiel cumplimiento el diez(10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Por este motivo, se solicita al comité indicar que en cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior se aceptara que el postor se pueda acoger a este beneficio para la presentación de ambos literales para la suscripción del contrato en caso resultar beneficiado con la buena pro.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap II **Literal:** 2.4 **Página:** 19
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Principio de Transparencia, al estar previsto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que las las micro y pequeñas empresas, pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo; por lo que se aceptara para la suscripción del contrato, siempre y cuando cumplan con lo establecido por la normativa de contratación publica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	10167990661	Fecha de envío :	23/02/2023
Nombre o Razón social :	DAVILA RUIZ OSCAR DAVID	Hora de envío :	18:53:39

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

El comité está solicitando como parte de los documentos para la perfección del contrato lo siguiente:

j). Estructura de costos de la oferta económica

se entiende que el modelo indicado en el ítem 38- ANEXOS, CAPITULO III- TERMINOS DE REFERENCIA de la página 61, (para el ÍTEM 1) e ítem 37- ANEXOS, CAPITULO III- TERMINOS DE REFERENCIA de la página 109, (para el ÍTEM 2) es el que deberá adjuntarse para el cumplimiento de este requisito por lo tanto se solicita adjuntar dicho desagregado de costos (de ambos ÍTEMS) en un formato que pueda trabajarse (Excel); debe tenerse en cuenta que la entidad tiene la obligación de presentar la información correcta, en cumplimiento al principio de transparencia contenido en el Art 2 de la ley N° 30225 ley de contrataciones del estado

Art. 2 de la ley de contrataciones del estado. Inciso , c)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap II Literal: 2.4 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de contrataciones del estado. Inciso , c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la absolución del área técnica/usuario, y al Principio de Transparencia, se precisa que la estructura de costos tiene la descripción objetiva y precisa, donde el postor lo desarrollará en el programa o aplicativo que crea conveniente; sin embargo se anexa el formato excel. por lo tanto SE ACLARA SU CONSULTA .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	10167990661	Fecha de envío :	23/02/2023
Nombre o Razón social :	DAVILA RUIZ OSCAR DAVID	Hora de envío :	18:53:39

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

el área usuaria está indicando en sus ítems:

19.2 ¿ LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. CAPITULO III- REQUERIMIENTOS. Pag 44 (ITEM 1)

19.2 ¿ LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. CAPITULO III- REQUERIMIENTOS. Pag 92 (ITEM 2)

Que se debe instalar una oficina en la zona de trabajo (Piura y Tumbes) con todo el personal especialistas, sin embargo al revisar la estructura de costos indicadas en el ítem 38- ANEXOS, CAPITULO III- TERMINOS DE REFERENCIA de la página 61, (para el ITEM 1) e ítem 37- ANEXOS, CAPITULO III- TERMINOS DE REFERENCIA de la página 109, (para el ITEM 2), encontramos que esos costos (oficina, pasajes, viáticos de personal) no se ha considerado. Por esa razón solicitamos al comité suprimir dicho requerimiento, por no estar considerado dentro de la estructura de costos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: 19.2 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la absolución del área técnica/usuario, y al Principio de Competencia y Principio de Libre Concurrencia, considerando que el requerimiento solicitado es restrictivo, referente al lugar de prestación del servicio, esta se suprime; conforme a lo siguiente:

Para el ítem 1

Se suprime de los TDR el párrafo del numeral 19.2. Lugar de prestación de servicio.

Para el ítem 2

Se suprime de los TDR el párrafo del numeral 19.2. Lugar de prestación de servicio.

Por lo tanto, se ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	10167990661	Fecha de envío :	23/02/2023
Nombre o Razón social :	DAVILA RUIZ OSCAR DAVID	Hora de envío :	18:53:39

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Se observa el procedimiento de Aplicación de las penalidades 1 al 5 indicado en las bases ítems:

32.2 ¿ DE LAS OTRAS PENALIDADES; CAPITULO III- REQUERIMIENTOS. Pag 52,53 (ITEM 1)

31.2 ¿ DE LAS OTRAS PENALIDADES; CAPITULO III- REQUERIMIENTOS. Pag 100,101 (ITEM 2)

pues este solo indica que la entidad, aplicara la penalidad según Informe del Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, sin dar la opción a la supervisión, de realizar su descargo y justificar la falta cometida, a fin de que se pueda verificar realmente que la supervisión ha cometido una falta.

Además, debe tenerse en cuenta que estas penalidades deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales tal como lo establece el literal 163.1 del art 163- OTRAS PENALIDADES del reglamento de la Ley N° 30225, Aprobado mediante D.S: N° 344-2018 -EF y sus modificatorias.

Asi mismo se debe tener en cuenta la opiniones de OSCE, como son: OPINION N° 154-2018/DTN; OPINION N° 003-2022/DTN, donde se establece claramente que la entidad debe indicar los procedimientos de verificación para la aplicación de las penalidades, caso contrario, la entidad no puede aplicar las penalidades a simple informe de parte.

Por lo tanto, el área usuaria deberá indicar el procedimiento correspondiente para la aplicación de la penalidad, a fin de que la supervisión pueda hacer su descargo, y no indicar que esta será aplicada de forma arbitraria en base a un informe únicamente.

Por lo expuesto es necesario que la entidad complemente el procedimiento de aplicación de la penalidad, a fin de que esta sea realizada de forma Justa y no arbitrariamente tal como lo establece el Art. Art. 163 del reglamento de la Ley N° 30225, Aprobado mediante D.S: N° 344-2018 -EF y sus modificatorias

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap III **Literal:** 32.2 **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 163 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la absolucion del area tecnica/usuario, y al Principio de Transparencia, se aclara que el servicio de consultoria no estará supeditado a una supervisión externa como indica las bases administrativas. Además la evaluación de los entregables estará a cargo de los especialistas de las diferentes unidades organicas de la entidad conforme a su competencia, y la supervisión y el seguimiento de la prestación de servicio estará a cargo de la Unidad de Ejecutora de Inversiones.

Precisar que, respecto a las otras penalidades estas estan en base a lo señalado en las bases estandar y a criterios objetivos, razonables, congruentes y proporcionales tal como lo establece el literal 163.1 del art 163 del reglamento de la Ley N° 30225. Además, la Unidad de Ejecutora de Inversiones como area supervisora, a fin de emitir el informe de aplicacion de penalidad, realizara la corroboracion y verificacion respectiva a traves de actas u otro tipo de pruebas documentales que permitan corroborar el incumplimiento.

Por lo tanto NO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN, sin embargo se realizara la siguiente precision en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ITEM 1 Y 2

CAPITULO III. REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

31.2 DE LAS OTRAS PENALIDADES

PROCEDIMIENTO

(...)

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

"Segun informe del Responsable de la Unidad de Ejecutora de Inversiones, previa verificación del incumplimiento ya sea a través de actas u otro tipo de pruebas documentales que permitan corroborar el incumplimiento".

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	10167990661	Fecha de envío :	23/02/2023
Nombre o Razón social :	DAVILA RUIZ OSCAR DAVID	Hora de envío :	18:53:39

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Se observa que el profesional que ocupara el cargo de ESPECIALISTA ELECTRICISTA, únicamente tenga que ser de las carreras de Ingeniero Electricista o Electromecánico, cuando este cargo de acuerdo a los cargos indicados puede ser asumido por un Ingeniero Mecánico Electricista, por lo tanto, se solicita al comité con finalidad de ampliar la oportunidad laboral que validara que los profesionales puedan ser de las carreras de Ingeniería Mecánico Electricista.

respetando los principios de principios de igualdad de trato, transparencia y competencia que rigen las contrataciones del estado

Incisos b), c), e), ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

La absolución de la consulta deberá ser acogida para ambos ítems

ITEM 3.2 , LITERAL B.1; CAPITULO III- REQUERIMIENTOS. Pag 65 (ITEM 1)

ITEM 3.2 , LITERAL B.1; CAPITULO III- REQUERIMIENTOS. Pag 113 (ITEM 2)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la absolución del área técnica/usuario, y al Principio de Competencia y Principio de Libre Concurrencia y Principio de Transparencia, se precisa que en el cargo de ESPECIALISTA ELECTRICISTA, con la finalidad de ampliar la participación de profesiones afines, se incluye la carrera de Ingeniería Mecánico Electricista; por lo tanto SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisar además que, conforme a la nota IMPORTANTE de las bases administrativas, la Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones)..

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ITEM 1 Y 2

CAPITULO III. REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

22. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y EL PERSONAL

22.4. Del personal

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION

FORMACION ACADEMICA DEL PERSONAL CLAVE

ESPECIALISTA ELECTRICISTA

Formacion Academica: Ingeniero Electricista o Electromecánico o Mecánico Electricista (Titulado)

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	10167990661	Fecha de envío :	23/02/2023
Nombre o Razón social :	DAVILA RUIZ OSCAR DAVID	Hora de envío :	18:53:39

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Se observa que el comité de selección este indicando nombres de cargos o terminologías que el área usuaria a establecido que deberá acreditar el personal clave propuestos como:

JEFE DE PROYECTO; ARQUITECTO;
ESPECIALISTA ESTRUCTURAL;
ESPECIALISTA SANITARIO;
ESPECIALISTA ELECTRICISTA;
ESPECIALISTA ELECTRONICO
ESPECIALISTA HIDRAULICO;
ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTO;
ESPECIALISTA EN METRADOS;

para la presentación de la documentación para la suscripción del contrato; cuando la OSCE BASES ESTANDAR para CONCURSO PUBLICO, Aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en su nota importante el Cap. I; ítem 2.4 - REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, pág. 21 párrafo 6; indica:

(...)Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

(...)
por lo tanto, se solicita al comité corregir los requisitos solicitados para la acreditación de personal a fin de respetar en todos sus extremos lo establecido por OSCE en sus BASES ESTANDAR, Aprobada mediante Directiva N° 001-2019

La absolución de la consulta deberá ser acogida para ambos ítems

ITEM 3.2 , LITERAL B.2; CAPITULO III- REQUERIMIENTOS. Pag 66,67 (ITEM 1)

ITEM 3.2 , LITERAL B.2; CAPITULO III- REQUERIMIENTOS. Pag 114,115 (ITEM 2)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR vigentes a la fecha Aprobada mediante Directiva N° 001-2019

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Principio de Transparencia, y teniendo en cuenta que lo señalado en las bases estandar aprobado por el OSCE esta recogido en las bases administrativas del presente procedimiento de selección, al momento de calificar los documentos para la suscripción del contrato, se tendrá en cuenta lo señalado en la nota "Importante".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	10167990661	Fecha de envío :	23/02/2023
Nombre o Razón social :	DAVILA RUIZ OSCAR DAVID	Hora de envío :	18:53:39

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Se consulta al comité indicar si validara en su totalidad los montos de los contratos, que registren aplicación de penalidades de cualquier tipo, teniendo en cuenta que este monto si bien fue descontado por un acto administrativo, ha sido facturado y está incluido como monto de experiencia en el monto vigente del contrato indicado en la constancia de prestación del servicio además de ello debe tenerse en cuenta que la ley y reglamento no indican nada al respecto, existiendo un vacío legal sobre ello.

De ser negativa la respuesta, y se indique que el monto de la penalidad debe ser descontado para que el contrato sea válido, se solicita al comité sustentar su respuesta, con argumentos legales de las areas correspondientes.

La absolución de la consulta deberá ser acogida para ambos ítems

ITEM 3.2 , LITERAL C; CAPITULO III- REQUERIMIENTOS. Pag 68 (ITEM 1)

ITEM 3.2 , LITERAL C; CAPITULO III- REQUERIMIENTOS. Pag 116 (ITEM 2)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Principio de Transparencia, se aclara que se tomara en cuenta el monto total del contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, sin descontar el monto de las penalidades que se hubieran aplicado en la ejecución de la prestación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	10167990661	Fecha de envío :	23/02/2023
Nombre o Razón social :	DAVILA RUIZ OSCAR DAVID	Hora de envío :	18:53:39

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Se solicita al comité indicar ¿qué tipo de obras se esta considerando en el término OTROS? ¿se está refiriendo a EDIFICACIONES EN GENERAL.?

Se solicita esto ya que el termino OTROS no deja claro a que tipo de obras se está refiriendo. Y no se quiere cometer errores en la presentación de los contratos que no cumplan con lo solicitado por el comité.

La absolución de la consulta deberá ser acogida para ambos ítems

I ITEM 3.2 , LITERAL B.2; CAPITULO III- REQUERIMIENTOS. Pag 66,67 (ITEM 1)

ITEM 3.2 , LITERAL C; CAPITULO III- REQUERIMIENTOS. Pag 68 (ITEM 1)

ITEM 3.2 , LITERAL B.2; CAPITULO III- REQUERIMIENTOS. Pag 114,115 (ITEM 2)

ITEM 3.2 , LITERAL C; CAPITULO III- REQUERIMIENTOS. Pag 116 (ITEM 2)

LITERAL A; CAPITULO IV- FACTORES DE EVALUACION. Pag 119 (ITEM 1Y 2)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la absolucion del area tecnica/usuario, y al Principio de Competencia, Principio de Libre concurrencia y Principio de Transparencia, se precisa que el proyecto en uno sus componentes principales, se proyecta la construccion de una sede institucional que incluye oficinas administrativas, data center, auditorio, equipamiento de la infraestructura, entre otros; por lo que se considera como experiencia la elaboracion de expedientes tecnicos de obras similares a los siguientes: EDIFICIOS INSTITUCIONALES Y/O EDIFICIOS DE OFICINAS Y/O UNIVERSIDADES Y/O INSTITUTOS Y/O HOSPITALES Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O AUDITORIOS Y/O CENTROS COMERCIALES.

En ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION, sin embargo se hace la precision de los servicios de consultoria de obras en la elaboracion de expedientes tecnicos similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ITEM 1 Y 2

CAPITULO III. REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCA

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION

Elaboracion de expedientes tecnicos de obras similares a los siguientes:

Obras de Edificación: Expedientes Técnicos en Infraestructura Pública o Privada (EDIFICIOS INSTITUCIONALES Y/O EDIFICIOS DE OFICINAS Y/O UNIVERSIDADES Y/O INSTITUTOS Y/O HOSPITALES Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O AUDITORIOS Y/O CENTROS COMERCIALES).

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	10167990661	Fecha de envío :	23/02/2023
Nombre o Razón social :	DAVILA RUIZ OSCAR DAVID	Hora de envío :	18:53:39

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Se consulta al comité si para la obtención del máximo puntaje (10 puntos) en este rubro, bastara que el postor cumpla con presentar el ítem solicitado, sin tomar en cuenta el contenido o desarrollo de:

Metodología 1: Cronograma de actividades (deberá presentar cronograma GANTT de nivel 3 en el programa MS project) en coordinación con el Plan de trabajo solicitado en los TDR, esto permitirá determinar el tiempo que abarca cada tarea, cada etapa y cada proyecto, asimismo permitirá conocer la forma en que las distintas tareas se relacionan entre sí y determinar la ruta crítica que se debe respetar para que se concluya el servicio de consultoría en los plazos establecidos.

- Metodología 2: Metodología de gestión de riesgos, se deberá describir los métodos para la identificación de dificultades y propuestas de solución durante la ejecución de la prestación.

Caso contrario el comité estaría evaluando de forma subjetiva el contenido del mismo, debiendo esta ser una evaluación objetiva, donde bastara con que el postor cumpla con la presentación y desarrollo del ítem solicitados; tal como lo establece las bases estandarizadas.

al aplicar una evaluación diferente a la indicada por OSCE, el comité estaría dando cabida a presumir que el proceso esta direccionado a un postor específico, con lo que estaría transgrediendo los principios que rigen las contrataciones con el estado como:

Igualdad de trato, transparencia e integridad.

por lo tanto se solicita al comité realizar una evaluación objetiva de los requisitos solicitados e indicar que dará el máximo puntaje los postores que cumplan con la presentación total de los ítems solicitados.

La absolución de la consulta deberá ser acogida para ambos ítems
LITERAL B; CAPITULO IV- FACTORES DE EVALUACION. Pag 120 (ITEM 1Y 2)

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap IV **Literal:** B **Página:** 120
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Principio de Competencia y Principio de Libre Concurrencia y Principio de Transparencia, se aclara que la metodología propuesta sera a criterio de cada postor el cual debe cumplir con los parametros minimos para el desarrollo de la metodología propuesta, puesto que, esta permitira el control adecuado durante al ejecucion del servicio en el plazo ofertado. Por lo que, para la obtencion de los puntajes correspondientes bastara la presentacion de dichas metodologias.

Asi mismo, teniendo en cuenta que la presentacion de los factores de evaluacion es facultativo, y siendo que la metodologia propuesta señalada en las bases administrativas se pueden presentar de forma independiente, al no depender una de la otra, se procedera a otorgar puntaje a cada metodologia propuesta, en araz de garantizar y ampliar la participaci3n de la mayor cantidad de postores.

Precisi3n de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO IV. FACTORES DE EVALUACION
EVALUACION TECNICA
B. METODOLOGIA PROPUESTA

PUNTAJE:

Desarrolla las 02 metodologías que sustenta la oferta
[10] puntos

Desarrolla 01 metodología que sustenta la oferta

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

[05] puntos

No desarrolla ninguna metodologías que sustente la oferta
[00] puntos

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	20601507413	Fecha de envío :	23/02/2023
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES CIVILES JD S.A.C	Hora de envío :	22:04:15

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

Respecto al Especialista Electricista solicitamos ampliar la Formación Académica considerando también que es similar a la especialidad requerida, a fin de evitar confusiones

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b.1 **Página:** 113

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la absolución del área técnica/usuario, y al Principio de Competencia y Principio de Libre Concurrencia y Principio de Transparencia, se precisa que en el cargo de ESPECIALISTA ELECTRICISTA, con la finalidad de ampliar la participación de profesiones afines, se incluye la carrera de Ingeniería Mecánico Electricista; por lo tanto SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisar además que, conforme a la nota IMPORTANTE de las bases administrativas, la Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones)..

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ITEM 1 Y 2

CAPITULO III. REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

22. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y EL PERSONAL

22.4. Del personal

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION

FORMACION ACADEMICA DEL PERSONAL CLAVE

ESPECIALISTA ELECTRICISTA

Formación Académica: Ingeniero Electricista o Electromecánico o Mecánico Electricista (Titulado)

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	20601507413	Fecha de envío :	23/02/2023
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES CIVILES JD S.A.C	Hora de envío :	22:04:15

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Considerando que la calificación del desarrollo de la metodología solicitada en los factores de evaluación, es subjetiva, se solicita considerar el máximo puntaje solo con la presentación completa de los factores o puntos solicitados en dicho Literal

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B **Página: 120**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Principio de Competencia y Principio de Libre Concurrencia y Principio de Transparencia, se aclara que la metodología propuesta sera a criterio de cada postor el cual debe cumplir con los parametros minimos para el desarrollo de la metodologia propuesta, puesto que, esta permitira el control adecuado durante al ejecucion del servicio en el plazo ofertado. Por lo que, para la obtencion de los puntajes correspondientes bastara la presentacion de dichas metodologias.

Asi mismo, teniendo en cuenta que la presentacion de los factores de evaluacion es facultativo, y siendo que la metodologia propuesta señalada en las bases administrativas se pueden presentar de forma independiente, al no depender una de la otra, se procedera a otorgar puntaje a cada metodologia propuesta, en araz de garantizar y ampliar la participación de la mayor cantidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO IV. FACTORES DE EVALUACION
EVALUACION TECNICA
B. METODOLOGIA PROPUESTA

PUNTAJE:

Desarrolla las 02 metodologías que sustenta la oferta
[10] puntos

Desarrolla 01 metodología que sustenta la oferta
[05] puntos

No desarrolla ninguna metodologías que sustente la oferta
[00] puntos

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	20601507413	Fecha de envío :	23/02/2023
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES CIVILES JD S.A.C	Hora de envío :	22:04:15

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

se observa el numeral 31.2 penalidades, donde se consigna otras penalidades (ítem 1 al 5) por no cumplir con requisitos que solicita el RLCE, en cuadro de otras penalidades define ítem, supuesto de penalidad, cálculo a pagar, pero no se detalla el procedimiento de verificación del supuesto de penalidad incumpliendo lo establecido en el numeral 163.1 del Artículo 163. Otras penalidades En tal sentido la entidad no ha seguido un procedimiento para aplicación de penalidad, que permita acreditar el sustento del incumplimiento justificado (observaciones) imputadas al CONTRATISTA

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap III **Literal:** 31.2 **Página:** 100
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la absolucion del area tecnica/usuario, y al Principio de Transparencia, se aclara que el servicio de consultoria no estará supeditado a una supervisión externa como indica las bases administrativas. Además la evaluación de los entregables estará a cargo de los especialistas de las diferentes unidades organicas de la entidad conforme a su competencia, y la supervisión y el seguimiento de la prestación de servicio estará a cargo de la Unidad de Ejecutora de Inversiones.

Precisar que, respecto a las otras penalidades estas están en base a lo señalado en las bases estándar y a criterios objetivos, razonables, congruentes y proporcionales tal como lo establece el literal 163.1 del art 163 del reglamento de la Ley N° 30225. Además, la Unidad de Ejecutora de Inversiones como área supervisora, a fin de emitir el informe de aplicación de penalidad, realizará la corroboración y verificación respectiva a través de actas u otro tipo de pruebas documentales que permitan corroborar el incumplimiento.

Por lo que, se realizará la precisión respectiva en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ITEM 1 Y 2

CAPITULO III. REQUERIMIENTO
3.1. TERMINOS DE REFERENCIA
31.2 DE LAS OTRAS PENALIDADES

PROCEDIMIENTO

(...)

"Según informe del Responsable de la Unidad de Ejecutora de Inversiones, previa verificación del incumplimiento ya sea a través de actas u otro tipo de pruebas documentales que permitan corroborar el incumplimiento".

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	20601507413	Fecha de envío :	23/02/2023
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES CIVILES JD S.A.C	Hora de envío :	22:04:15

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

De la lectura de las bases, términos de referencia, NO se visualiza la situación de la disponibilidad del terreno a cargo de quien estará siendo que esta gestión corresponde a la entidad de tal forma que el Consultor pueda cumplir con el objetivo de la consultoría y no poner en riesgo ni perjudicarlo económicamente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap III **Literal:** 3.1 **Página:** todo

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la absolución del área técnica/usuario, y al Principio de Transparencia, se precisa que en las bases administrativas indican la entrega de documentos relevantes (donación de predios, saneamientos, etc), en el numeral 10 de los términos de referencia correspondiente a cada ítem, además se indica que la entidad entregará el documento de disponibilidad de terreno; por lo tanto SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	20601507413	Fecha de envío :	23/02/2023
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES CIVILES JD S.A.C	Hora de envío :	22:04:15

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

Se consulta respecto al inicio del servicio que en aplicación del art 142 numeral 142.1 del RLCE se iniciara al día siguiente de suscrito el contrato , sin embargo al tratarse de una consultoría de alta complejidad se requiere la entrega de terreno o designación del inspector o supervisor , entrega de información del estudio de preinversion sin contar con ello NO se puede iniciar la ejecución del servicio En ese sentido solicitamos se precise que eventos marcaran el inicio del servicio para su implementación en las bases

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap III Literal: 3.2 Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la absolución del área técnica/usuario, y al Principio de Transparencia, se precisa que en los TDR, en el numeral 10 indican los Recursos y Facilidades a ser Provistos por la Entidad.

Por otra parte en el Numeral 13. Referida a la Elaboración del Expediente Técnico, en el primer párrafo indica que al día siguiente de la suscripción del contrato y entrega de terreno, se dará inicio al plazo contractual para elaboración del expediente técnico (.....)

En ese sentido, las condiciones para el inicio del plazo de ejecución del servicio será, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y entrega de terreno.

Por lo tanto SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	20601507413	Fecha de envío :	23/02/2023
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES CIVILES JD S.A.C	Hora de envío :	22:04:15

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

se consulta si anexo 06 (precio de la oferta) deberá adjuntarse dentro del contenido de la oferta técnica o solo en "Archivo con detalle de monto ofertado", tal como se ha previsto en el Comunicado N° 007-2022-OSCE, para que sea valido , aclarar ?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap II **Literal:** 2.2.2 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta que para acceder a la evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos; y que además, el literal b), numeral 80.3 del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que "b) Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas"

En ese sentido, el ANEXO 06. PRECIO DE LA OFERTA deberá adjuntarse como un solo archivo con el detalle del monto ofertado en la parte que corresponde en el SEACE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	20601507413	Fecha de envío :	23/02/2023
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES CIVILES JD S.A.C	Hora de envío :	22:04:15

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

se observa el equipamiento estratégico debido a que algunos de los equipos solicitados no se encuentran consignados en la estructura de costos, contradiciendo lo previsto por el OSCE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b.3 **Página:** 105

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la absolución del área técnica/usuario, y al Principio de Transparencia, se precisa que referente a los costos del equipamiento básico, se realizó las precisiones, sobre su incorporación en la estructura de costos en el Numeral 21. Equipamiento de los 02 ítems; conforme a lo siguiente:

NOTA 1.- El costo de uso de los equipos estación total, nivel de ingeniero, GPS navegador y Cámara Fotográfica, está incluido en la estructura de costos numeral 3.0 Trabajos de Campo, mención Estudio Topográfico (ET).

NOTA 2.- El costo del equipo Drone para Topografía, está incluido en la estructura de costos numeral 3.0 Trabajo de Campo, mención Recorrido Virtual 3D.

NOTA 3.- El costo del equipo Camioneta 4x4, está incluido en la estructura de costos 2.0 Material Técnico, mención Movilidad y Comunicaciones.

NOTA 4.- El costo de los equipos ploter y fotocopiadora, está incluido en la estructura de costos 2.0 Material Técnico, mención Fotocopias (A4 y A3) y Anillados y la mención Fotocopias de planos y ploteos.

NOTA 5.- El costo del equipo Impresora, está incluido en la estructura de costos, Gastos Generales, considerándose un equipo básico de oficina.

por lo tanto se aclara la OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ITEM 1 Y 2

CAPITULO III. REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

NUMERAL: 21. EQUIPAMIENTO

(...)

NOTA 1.- El costo de uso de los equipos estación total, nivel de ingeniero, GPS navegador y Cámara Fotográfica, está incluido en la estructura de costos numeral 3.0 Trabajos de Campo, mención Estudio Topográfico (ET).

NOTA 2.- El costo del equipo Drone para Topografía, está incluido en la estructura de costos numeral 3.0 Trabajo de Campo, mención Recorrido Virtual 3D.

NOTA 3.- El costo del equipo Camioneta 4x4, está incluido en la estructura de costos 2.0 Material Técnico, mención Movilidad y Comunicaciones.

NOTA 4.- El costo de los equipos ploter y fotocopiadora, está incluido en la estructura de costos 2.0 Material Técnico, mención Fotocopias (A4 y A3) y Anillados y la mención Fotocopias de planos y ploteos.

NOTA 5.- El costo del equipo Impresora, está incluido en la estructura de costos, Gastos Generales, considerándose un equipo básico de oficina.

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	10068029941	Fecha de envío :	23/02/2023
Nombre o Razón social :	LAREDO ZAPATA URSULA MELISSA	Hora de envío :	23:57:15

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

En la propuesta tecnica se podrá presentar el Certificado por Discapacidad

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** 2.2.1.2 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Principio de Transparencia, se aclara que, al ser el procedimiento de selecccion cuyo objeto es una consultoria de obra y tipo concurso publico, no es necesario presentar el Certificado de Discpacidad, puesto que, en caso de empate, esta solo sirve en caso sea una adjudicacion simplificada, o en caso el objeto sea de bienes, servicios en general y obras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	10068029941	Fecha de envío :	23/02/2023
Nombre o Razón social :	LAREDO ZAPATA URSULA MELISSA	Hora de envío :	23:57:15

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

En la propuesta tecnica se presentará un Anexo el cual se solicita el % por ser Mype

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** 2.2.1.2 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Principio de Transparencia, se aclara que, al ser el procedimiento de selecccion cuyo objeto es una consultoria de obra y tipo concurso publico, no es necesario acreditar ser una microempresa y pequeña empresa, puesto que, en caso de empate, esta solo sirve en caso sea una adjudicacion simplificada, o en caso el objeto sea de bienes, servicios en general y obras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	10068029941	Fecha de envío :	23/02/2023
Nombre o Razón social :	LAREDO ZAPATA URSULA MELISSA	Hora de envío :	23:57:15

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

De los 3 componentes que mencionan en los TDR: Componente 1: Optimización de la Red de Monitoreo Hidrometeorológico, Componente 2: Eficiente sistema de transmisión, procesamiento y almacenamiento de datos, Componente 3: Capacitación, difusión y sensibilización. Cual es el componente que va a realizar el Consultor para la Elaboración del Expediente Técnico. En caso la respuesta fueran los 3 componentes señalar cual corresponde el costo de la Consultoría para cada componente

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la absolución del área técnica/usuario, y al Principio de Transparencia, se precisa para ambos ítems, que en los TDR, Numeral 5. Características del Proyecto, 5.1 Actividades, acápite: Metas Físicas en el cuadro 1: Metas del Proyecto, se mencionan los componentes a desarrollar, con la descripción detallada de las metas; es decir, la elaboración del expediente técnico corresponde a los 03 componentes. Por lo tanto SE ACLARA LA CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	10068029941	Fecha de envío :	23/02/2023
Nombre o Razón social :	LAREDO ZAPATA URSULA MELISSA	Hora de envío :	23:57:15

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

Del cuadro 1 Metas del Proyecto indicar donde se ubicarán cada equipamiento a reponer, instalar, implementar, condicionar para el componente 1

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la absolución del área técnica/usuario, y al Principio de Transparencia, se precisa que en el estudio de preinversión: Mejoramiento y ampliación de los servicios de monitoreo hidrometeorológicos en el departamento de Piura - distrito de Piura - Provincia de Piura - Departamento de Piura; Cuadro N° 8: Red de estaciones propuestas y Figura N° 11: Mapa de ubicación de las estaciones propuestas de la pag. 32, se ubican las estaciones.

Se adjunta en versión digital el Estudio de preinversión: Mejoramiento y ampliación de los servicios de monitoreo hidrometeorológicos en el departamento de Piura - distrito de Piura - Provincia de Piura - Departamento de Piura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	10068029941	Fecha de envío :	23/02/2023
Nombre o Razón social :	LAREDO ZAPATA URSULA MELISSA	Hora de envío :	23:57:15

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

Del cuadro 1 Metas del Proyecto indicar donde se ubicará el Acondicionamiento e instalación del sistema de transmisión, procesamiento y almacenamiento de datos para el componente 2

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la absolución del área técnica/usuario, y al Principio de Transparencia, se precisa que en el estudio de preinversión: Mejoramiento y ampliación de los servicios de monitoreo hidrometeorológicos en el departamento de Piura - distrito de Piura - Provincia de Piura - Departamento de Piura, presenta un archivo denominado PLANOS PIURA, donde en la sección Plano 02: Propuesta Arquitectónica Sede Dirección Zonal, se tiene la ubicación del DATA CENTER, donde se ubicará el acondicionamiento e instalación del sistema de transmisión, procesamiento y almacenamiento de datos; por lo cual SE ACLARA LA CONSULTA.

Por lo que, para mayor información se adjunta en versión digital el archivo denominado PLANOS PIURA y PLANOS TUMBES, donde se observa la ubicación del DATA CENTER

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	10068029941	Fecha de envío :	23/02/2023
Nombre o Razón social :	LAREDO ZAPATA URSULA MELISSA	Hora de envío :	23:57:15

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

Señalar si todos los predios donde se construirá la Sede de la Dirección Zonal y los lugares donde se ubicaran las estaciones y lugares de medición son de propiedad de Senamhi. Además de señalar cuales son las áreas en metros cuadrados de cada terreno.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la absolución del área técnica/usuario, y al Principio de Transparencia, se precisa que en las bases administrativas, Capítulo III, 3.1. Términos de referencia, numeral 10. Recursos y facilidades a ser provistos por la entidad, se indica que se entregará la documentación de propiedad de Senamhi.

Por otra parte para desarrollar el estudio de pre inversión se requiere la disponibilidad de terreno según norma del invierte.pe, siendo el estudio viable, se ha sustentado la disponibilidad de terreno para su registro; cuando se firme el contrato de consultoría se hará entrega del documento de disponibilidad.

En el Estudio de Preinversión:

Para el ítem 1 el área del terreno es de: 1200 m², sustentado en el Cuadro N° 5: Áreas dirección zonal, pag. 24.

Para el ítem 2 el área del terreno es de: 1000m², sustentado en el Cuadro N° 5: Áreas dirección zonal, pag. 21

Por lo expuesto SE ACLARA LA CONSULTA, y se adjunta el estudio de preinversión de ambos ítems.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ITEM 1 Y 2

CAPITULO III. REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

10. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

Antes de iniciar las actividades y después de suscrito el contrato y que no debe superar del día de la entrega del terreno, la entidad suministrará al consultor los siguientes:

(¿)

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	10068029941	Fecha de envío :	23/02/2023
Nombre o Razón social :	LAREDO ZAPATA URSULA MELISSA	Hora de envío :	23:57:15

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

Señalar cual es el área techada contemplada en la etapa de preinversión para la Sede de la Dirección Zonal

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la absolución del área técnica/usuario, y al Principio de Transparencia, se precisa que en el ítem 1, el área techada se sustenta en el Cuadro N° 5: Áreas dirección zonal - primer nivel, pag. 24 del estudio de preinversión, Cuadro N° 6: Áreas dirección zonal - segundo nivel, pag. 25 del estudio de preinversión, Cuadro N° 7: Áreas dirección zonal - tercer nivel, pag. 25 del estudio de preinversión.

En el ítem 2, el área techada se sustenta en el Cuadro N° 5: Áreas dirección zonal - primer nivel, pag. 21 del estudio de preinversión, Cuadro N° 6: Áreas dirección zonal - segundo nivel, pag. 22 del estudio de preinversión.

Por lo expuesto SE ACLARA LA CONSULTA.

Como sustento se adjunta el estudio de preinversión de ambos ítems.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	10068029941	Fecha de envío :	23/02/2023
Nombre o Razón social :	LAREDO ZAPATA URSULA MELISSA	Hora de envío :	23:57:15

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

Indicar si en el terreno destinado para la Sede de la Dirección Zonal existe alguna edificación, señalar cual es el área techada existente, e indicar si existe un informe estructural donde sustente técnicamente que la edificación no se encuentra en las condiciones adecuadas de habitabilidad para su posterior demolición.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la absolución del área técnica/usuario, y al Principio de Transparencia, se precisa que en el terreno destinado a la sede de la dirección zonal de cada ítem, no existe edificación, para mayor información se adjunta el estudio de preinversión; por lo tanto SE ACLARA LA CONSULTA.

Como sustento se adjunta el estudio de preinversión de ambos ítems.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	10068029941	Fecha de envío :	23/02/2023
Nombre o Razón social :	LAREDO ZAPATA URSULA MELISSA	Hora de envío :	23:57:15

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

Indicar si en el terreno destinado para cada estación y lugar de medición existe alguna edificación, señalar cual es el área techada existente, e indicar si existe un informe estructural donde sustente técnicamente que la edificación no se encuentra en las condiciones adecuadas de habitabilidad para su posterior demolición.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la absolución del área técnica/usuario, y al Principio de Transparencia, se precisa que en los terrenos destinados para cada estación y medición no existe edificación, el estudio de preinversión no hace mención a tal hecho, para mayor información se adjunta el estudio de preinversión; por lo tanto SE ACLARA LA CONSULTA.

Como sustento se adjunta el estudio de preinversión de ambos ítems.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	10068029941	Fecha de envío :	23/02/2023
Nombre o Razón social :	LAREDO ZAPATA URSULA MELISSA	Hora de envío :	23:57:15

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

En el ítem 13 de los términos de referencia señalan en el segundo párrafo lo siguiente: ¿¿, que se detalla en el archivo digital adjunto¿. Al respecto, solicitamos se presente el digital del archivo adjunto mencionado para revisión de los postes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 13 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la absolución del área técnica/usuario, y al Principio de Transparencia, se precisa que en por error involuntario no se adjuntó el estudio de preinversión en versión digital, el cual se adjuntará en la absolución de consultas y observaciones; por lo tanto SE ACLARA LA CONSULTA.

Como sustento se adjunta el estudio de preinversión de ambos ítems.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	10068029941	Fecha de envío :	23/02/2023
Nombre o Razón social :	LAREDO ZAPATA URSULA MELISSA	Hora de envío :	23:57:15

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

Los estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, estudios de hidráulica, estudios de hidrología y estudios de arqueología, se realizarán para cada predio Sede de la Dirección Zonal, lugares para las estaciones y lugares de medición. En caso la respuesta es sí, señalar si el costo de cada estudio en cada predio se encuentra contemplado en la estructura de costos de la presente Consultoría.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 14 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la absolución del área técnica/usuario, y al Principio de Transparencia, se precisa que en la estructura de costos numeral 3.0 Trabajos de Campo, se considera los estudios básicos y complementarios, donde está cuantificado los estudios básicos de la sede de la dirección zonal y los estudios básicos de las estaciones; por lo tanto SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	10068029941	Fecha de envío :	23/02/2023
Nombre o Razón social :	LAREDO ZAPATA URSULA MELISSA	Hora de envío :	23:57:15

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

Para realizar el Plan de trabajo (programación de los estudios básicos) se necesita conocer todos los terrenos los cuales deben ser entregados con un Acta por la Entidad. Por lo tanto, el plazo establecido de 12 días es muy corto para el primer entregable.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 14 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la absolución del área técnica/usuario, y al Principio de Transparencia, se precisa que proporcionado al postor el estudio de preinversión, le permitirá tomar conocimiento del ámbito donde desarrollara el servicio de consultoría por lo que, el plazo que se establece en las bases administrativas es razonable para el tipo de proyecto; por lo expuesto SE ACLARA LA CONSULTA.

Como sustento se adjunta el estudio de preinversión de ambos ítems.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	10068029941	Fecha de envío :	23/02/2023
Nombre o Razón social :	LAREDO ZAPATA URSULA MELISSA	Hora de envío :	23:57:15

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

Para iniciar el Segundo Entregable se debe haber aprobado el Primer Entregable que corresponde al Plan de Trabajo donde se propone como se realizaran los estudios básicos, por lo cual es incongruente lo planteado en los términos de referencia en señala que ¿el inicio del plazo del segundo entregable no está supeditado a la aprobación del plan de trabajo¿

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 14 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la absolución del área técnica/usuario, y al Principio de Transparencia, se precisa que en las bases administrativas en el numeral 14 se indica los documentos que debe elaborar y entregar el consultor, referente al primer entregable (plan de trabajo), en el segundo párrafo se menciona detallar el cronograma de elaboración de los estudios básicos; tratándose de un requisito la aprobación del plan de trabajo, esta permitirá un control adecuado de las actividades que desarrollará el consultor; por lo tanto SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	10068029941	Fecha de envío :	23/02/2023
Nombre o Razón social :	LAREDO ZAPATA URSULA MELISSA	Hora de envío :	23:57:15

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

Cuál es el área de construcción terreno y techada proyectada para la Sede Institucional y las 06 Estaciones hidrológicas

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 14 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la absolución del área técnica/usuario, y al Principio de Transparencia, se precisa que en el análisis de la consulta 43, se hace referencia de las áreas de cada sede zonal.

Tratándose de estaciones hidrológicas corresponde la construcción de una estructura donde este posicionado las reglas limnimétricas y un sensor radarico, el diseño dependerá del estudio de mecánica de suelos y el estudio hidrológico de la zona, no existiendo área techada; para las estaciones meteorológicas o hidrometeorológicas, se requiere la construcción de un patio con cerco perimétrico metálico, el cual no es techado; por lo expuesto SE ACLARA LA CONSULTA.

Para información detallada se adjuntará el estudio de preinversión de ambos ítems en versión digital.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	10068029941	Fecha de envío :	23/02/2023
Nombre o Razón social :	LAREDO ZAPATA URSULA MELISSA	Hora de envío :	23:57:15

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

Se realizará algún diseño arquitectónico, estructural, y otras especialidades en las 04 estaciones meteorológicas e hidrológicas donde se repondrán el equipamiento

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 14 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la absolución del área técnica/usuario, y al Principio de Transparencia, se precisa que en las 04 estaciones meteorológicas e hidrometeorológicas, donde se repondrán el equipamiento, no se realizará diseño, dado que las estaciones ya existen y solo se trata de reposición de equipos; por lo expuesto SE ACLARA LA CONSULTA.

Sin embargo en los TDR se incluye el contenido del expediente técnico para REPOSICION DE EQUIPOS.

Item 1

Numeral 14. Documentos del expediente técnico que debe elaborar y presentar el consultor.

Tercer entregable

Expediente técnico de las estaciones

Para reposición de equipos e instalación de equipos de detección de descargas eléctricas.

Item 2

Numeral 14. Documentos del expediente técnico que debe elaborar y presentar el consultor.

Tercer entregable

Expediente técnico de las estaciones

No se tiene reposición de equipos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III. REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

En los TDR se incluye el contenido del expediente técnico para reposición de equipos

Item 1

Numeral 14. Documentos del expediente técnico que debe elaborar y presentar el consultor.

TERCER ENTREGABLE

EXPEDIENTE TECNICO DE LAS ESTACIONES

Para reposición de equipos e instalación de equipos de detección de descargas eléctricas.

Item 2

Numeral 14. Documentos del expediente técnico que debe elaborar y presentar el consultor.

TERCER ENTREGABLE

EXPEDIENTE TECNICO DE LAS ESTACIONES

No se tiene reposición de equipos

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	10068029941	Fecha de envío :	23/02/2023
Nombre o Razón social :	LAREDO ZAPATA URSULA MELISSA	Hora de envío :	23:57:15

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

Se realizará algún diseño arquitectónico, estructural, y otras especialidades en las 11 estaciones meteorológicas automáticas nuevas a ser instaladas

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 14 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la absolución del área técnica/usuario, y al Principio de Transparencia, se precisa que en las estaciones meteorológicas consisten en un patio donde se dispondrán equipos de medición sobre un mástil, se dispondrá de un sistema de puesta a tierra y se dispondrá de algunos sensores instalados en el terreno, todo ello en el patio que dispondrá de un cerco metálico, por lo cual no corresponde ningún diseño arquitectónico y estructural; por lo expuesto SE ACLARA LA CONSULTA.

Sin embargo en los TDR se incluye el contenido del expediente técnico para ESTACIONES METEOROLÓGICAS AUTOMÁTICAS.

Item 1

Numeral 14. Documentos del expediente técnico que debe elaborar y presentar el consultor.

Tercer entregable

Expediente técnico de las estaciones

Para estaciones meteorológicas automáticas.

Item 2

Numeral 14. Documentos del expediente técnico que debe elaborar y presentar el consultor.

Tercer entregable

Expediente técnico de las estaciones

Para estaciones meteorológicas automáticas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III. REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

En los TDR se incluye el contenido del expediente técnico para estaciones meteorológicas automáticas

Item 1

Numeral 14. Documentos del expediente técnico que debe elaborar y presentar el consultor.

TERCER ENTREGABLE

EXPEDIENTE TÉCNICO DE LAS ESTACIONES

Para estaciones meteorológicas automáticas.

Item 2

Numeral 14. Documentos del expediente técnico que debe elaborar y presentar el consultor.

TERCER ENTREGABLE

EXPEDIENTE TÉCNICO DE LAS ESTACIONES

Para estaciones meteorológicas automáticas.

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	10068029941	Fecha de envío :	23/02/2023
Nombre o Razón social :	LAREDO ZAPATA URSULA MELISSA	Hora de envío :	23:57:15

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

Se realizará algún diseño arquitectónico, estructural, y otras especialidades en los lugares donde se instalará e implementaran los 03 equipos de detección de descargas eléctricas

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 14 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la absolución del área técnica/usuario, y al Principio de Transparencia, se precisa que en los equipos de descargas eléctricas se instalarán en el patio meteorológico, por lo cual no requiere diseño, tratándose solo de la instalación de equipos; por lo tanto SE ACLARA LA CONSULTA.

Sin embargo en los TDR se incluye el contenido del expediente técnico para INSTALACION DE EQUIPOS DE DETECCION DE CARGAS ELECTRICAS.

Item 1

Numeral 14. Documentos del expediente técnico que debe elaborar y presentar el consultor.

Tercer entregable

Expediente técnico de las estaciones

Para reposición de equipos e instalación de equipos de detección de descargas eléctricas.

Item 2

Numeral 14. Documentos del expediente técnico que debe elaborar y presentar el consultor.

Tercer entregable

Expediente técnico de las estaciones

No se tiene instalación de equipos de detección de cargas eléctricas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III. REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

En los TDR se incluye el contenido del expediente técnico para instalación de equipos de detección de cargas eléctricas

Item 1

Numeral 14. Documentos del expediente técnico que debe elaborar y presentar el consultor.

Tercer entregable

Expediente técnico de las estaciones

Para reposición de equipos e instalación de equipos de detección de descargas eléctricas.

Item 2

Numeral 14. Documentos del expediente técnico que debe elaborar y presentar el consultor.

Tercer entregable

Expediente técnico de las estaciones

No se tiene instalación de equipos de detección de cargas eléctricas.

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	10068029941	Fecha de envío :	23/02/2023
Nombre o Razón social :	LAREDO ZAPATA URSULA MELISSA	Hora de envío :	23:57:15

Consulta: Nro. 54

Consulta/Observación:

Se realizará algún diseño arquitectónico, estructural, y otras especialidades en el lugar donde se condicionará e instalará el laboratorio de hidrosedimentación

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 14 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la absolución del área técnica/usuario, y al Principio de Transparencia, se precisa que en el laboratorio de hidrosedimentación se instalará en un ambiente de la edificación de la sede zonal, por lo cual solo se trata de la instalación, el diseño del ambiente es parte de la edificación; por lo tanto SE ACLARA LA CONSULTA.

Sin embargo en los TDR se incluye el contenido del expediente técnico para LABORATORIO DE HIDROSEDIMENTACION

Item 1

Numeral 14. Documentos del expediente técnico que debe elaborar y presentar el consultor.

Tercer entregable

Expediente técnico de las estaciones

Para laboratorio de hidrosedimentación.

Item 2

Numeral 14. Documentos del expediente técnico que debe elaborar y presentar el consultor.

Tercer entregable

Expediente técnico de las estaciones

Para laboratorio de hidrosedimentación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III. REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

En los TDR se incluye el contenido del expediente técnico para laboratorio de hidrosedimentación

Item 1

Numeral 14. Documentos del expediente técnico que debe elaborar y presentar el consultor.

TERCER ENTREGABLE

EXPEDIENTE TECNICO DE LAS ESTACIONES

Para laboratorio de hidrosedimentación.

Item 2

Numeral 14. Documentos del expediente técnico que debe elaborar y presentar el consultor.

TERCER ENTREGABLE

EXPEDIENTE TECNICO DE LAS ESTACIONES

Para laboratorio de hidrosedimentación.

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	10068029941	Fecha de envío :	23/02/2023
Nombre o Razón social :	LAREDO ZAPATA URSULA MELISSA	Hora de envío :	23:57:15

Consulta: Nro. 55

Consulta/Observación:

En el ítem del contenido del segundo entregable en la letra c Anteproyecto señalan de un archivo digital adjunto el cual no se encuentran en las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 14 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la absolución del área técnica/usuario, y al Principio de Transparencia, se precisa que en para evitar confusiones en los términos de referencia se suprime el contenido del apéndice C) ANTEPROYECTO (SEDE INSTITUCIONAL); por lo tanto SE ACLARA LA CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	10068029941	Fecha de envío :	23/02/2023
Nombre o Razón social :	LAREDO ZAPATA URSULA MELISSA	Hora de envío :	23:57:15

Consulta: Nro. 56

Consulta/Observación:

En el cuarto Entregable señalan que se debe presentar la licencia de edificación al respecto solicitamos que dicho tramite no este supeditada al plazo del cuarto entregable ya que los plazos de aprobación de la licencia son ajenos al consultor. Se dbera contemplar en este informe solo el ingreso del tramite de licencia. No estar supeditado a responsabilidad del resultado final de la entidad que emite las licencias

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 14 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la absolución del area tecnica/usuario, y al Principio de equidad y Principio de Transparencia, se precisa que en el cuarto entregable se señala que se debe entregar la licencia de edificación; siendo este documento tramitado ante el gobierno local, puede demorar su entrega, ocasionando un retraso que no seria imputable al contratista, originado una solicitud de ampliación de plazo, por lo cual para evitar la demora en la aprobación del expediente técnico, se suprime este requisito en ambos items; por lo expuesto SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	10068029941	Fecha de envío :	23/02/2023
Nombre o Razón social :	LAREDO ZAPATA URSULA MELISSA	Hora de envío :	23:57:15

Consulta: Nro. 57

Consulta/Observación:

Se solicita que las oficinas de diseño (realización del expediente técnico) se realice en lugar de operación de cada proyectista y no este contemplado solo en piura ya que restringe la participación de postores de otros departamento del Peru.

Además el costo de mantener una oficina solo en Piura (para postores que son de otros departamentos del Peru) y que se encuentren los especialistas también en Piura encarecen el costo de la elaboración del Expediente Técnico lo cual no se encuentra contemplados. Restringe la participación de postores de los otros departamentos del Peru.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 19 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la absolucion del area tecnica/usuario, y al Principio de Competencia y Principio de Libre Concurrencia, considerando que el requerimiento solicitado es restrictivo, referente al lugar de prestación del servicio, esta se suprime; conforme a lo siguiente:

Para el ítem 1

Se suprime de los TDR el parrafo del numeral 19.2. Lugar de prestación de servicio.

Para el ítem 2

Se suprime de los TDR el parrafo del numeral 19.2. Lugar de prestación de servicio.

Por lo tanto, se ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	10068029941	Fecha de envío :	23/02/2023
Nombre o Razón social :	LAREDO ZAPATA URSULA MELISSA	Hora de envío :	23:57:15

Consulta: Nro. 58

Consulta/Observación:

Se solicita se consideren como proyectos similares el Mejoramiento y/o Construcción de Centro Culturales, Bibliotecas, Estaciones de Bomberos, Laboratorios, Casas Vecinales

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 37 Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la absolución del área técnica/usuario, y al Principio de Competencia, Principio de Libre concurrencia y Principio de Transparencia, se precisa que el proyecto en uno de sus componentes principales, se proyecta la construcción de una sede institucional que incluye oficinas administrativas, data center, auditorio, equipamiento de la infraestructura, entre otros; por lo que se considera como experiencia la elaboración de expedientes técnicos de obras similares a los siguientes: EDIFICIOS INSTITUCIONALES Y/O EDIFICIOS DE OFICINAS Y/O UNIVERSIDADES Y/O INSTITUTOS Y/O HOSPITALES Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O AUDITORIOS Y/O CENTROS COMERCIALES.

En ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION, sin embargo se hace la precisión de los servicios de consultoría de obras en la elaboración de expedientes técnicos similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ITEM 1 Y 2

CAPITULO III. REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION

Elaboración de expedientes técnicos de obras similares a los siguientes:

Obras de Edificación: Expedientes Técnicos en Infraestructura Pública o Privada (EDIFICIOS INSTITUCIONALES Y/O EDIFICIOS DE OFICINAS Y/O UNIVERSIDADES Y/O INSTITUTOS Y/O HOSPITALES Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O AUDITORIOS Y/O CENTROS COMERCIALES).

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	10068029941	Fecha de envío :	23/02/2023
Nombre o Razón social :	LAREDO ZAPATA URSULA MELISSA	Hora de envío :	23:57:15

Consulta: Nro. 59

Consulta/Observación:

Los profesionales contemplados para el Proyecto Piura pueden ser los mismos para el proyecto de Tumbes

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 37 **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la absolución del área técnica/usuario, y al Principio de Competencia y Principio de Libre concurrencia, se precisa que en la estructura de costos se tiene la participación de los profesionales en un 50%, por lo cual puede tener participación en otro ítem si cumple con los requerimientos; por lo expuesto SE ACLARA SU CONSULTA.

Así mismo se precisa que, al tratarse de la convocatoria por relación de ítems, la experiencia del personal que acredite para el ítem 1, podrá también acreditar para el ítem 2.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnico del PIP Piura y PIP Tumbes

Ruc/código :	10068029941	Fecha de envío :	23/02/2023
Nombre o Razón social :	LAREDO ZAPATA URSULA MELISSA	Hora de envío :	23:57:15

Consulta: Nro. 60

Consulta/Observación:

Todas las consultas realizadas corresponde para el proyecto de Piura y Tumbes

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: todo **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se respondera la consulta, al no tener sentido esta o estar incompleta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null